V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

39073 *Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2026 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español*

BDNS(Identif.):944661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944661)

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras.

Segundo. Convocatoria y objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para financiar trabajos de conservación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación, consolidación y puesta en valor de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa "2% Cultural" del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

También serán objeto de financiación los gastos y conceptos asociados a las obras anteriores, relativos a los honorarios, comprendidos en el artículo 2.2 de la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de dicha orden. El importe máximo a financiar por estos conceptos será del cincuenta por ciento de su coste total.

Tercero. Bases Reguladoras:

La presente convocatoria se regula por la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación y consolidación de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas a los anteriores (BOE de 29 de abril de 2026).

Cuarto. Cuantía:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 25.10.261O.748, 25.10.261O.751, 25.10.261O.764, 25.10.261O.789 y 25.10.261O.78005 del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por un importe máximo total de 45.000.000,00 ï¿½.

La cuantía total de las ayudas se ajustará a la anualidad de 2028

cve: BOE-B-2026-39073
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

correspondiente al crédito retenido, si bien éstas podrán ser objeto de reajuste, tanto en lo referido a las anualidades como a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, si las necesidades de las actuaciones aprobadas así lo recomendasen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinto. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril.

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 60 contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto.

Las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, disponible en la dirección https://mivau.sede.gob.es, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la citada ley.

La presentación de la solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto. Cuando la solicitud se presente a través de otro registro electrónico, deberá acompañarse del modelo normalizado disponible en la citada sede electrónica. La solicitud, los modelos de documentos, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos que deban cumplimentarse en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en la dirección https://mivau.sede.gob.es. Dichos modelos deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda y estar firmados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna entidad solicitante presentara su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya efectuado la subsanación electrónica.

Sexto. Procedimiento:

El procedimiento de concesión, su instrucción, la evaluación y valoración de las solicitudes y la resolución se regirán por lo dispuesto en la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril. Asimismo, la valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en el artículo 10 de la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril.

Séptimo. Aceptación:

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la

cve: BOE-B-2026-39073
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Orden VAU/403/2026, de 27 de abril, y en la presente orden.

Octavo. Recursos:

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 23 de noviembre de 2026.- La Secretaria de Estado de Vivienda y Agenda Urbana. Leire Iglesias Santiago. P.D de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana (Orden VAU/717/2024, de 5 de julio).

ID: A260051268-1

cve: BOE-B-2026-39073
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde